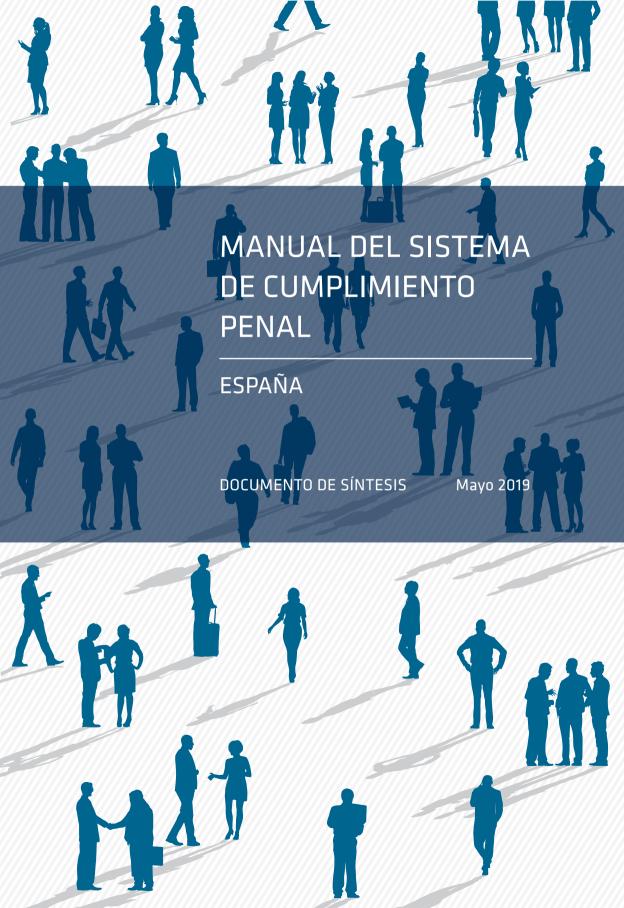
MANUAL DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO PENAL

ESPAÑA

DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Mayo 2019







Índice

1.	Intr	oducción
2.	Con	texto normativo
3.	Ám	bito de aplicación del sistema de cumplimiento penal
	3.1	Alcance del Sistema de Cumplimiento Penal
	3.2	Destinatarios del Sistema de Cumplimiento Penal: personas sujetas
4.	Obj	etivos del Sistema de Cumplimiento Penal
5.	Elei	mentos del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica
6.	Moi	delo de Gobierno del Sistema de Cumplimiento Penal
	6.1	Consejo de Administración
	6.2	Órganos de dirección
	6.3	Comité de Cumplimiento Penal
	6.4	Funciones del Comité de Cumplimiento Penal
	6.5	Composición
7.	Con	nunicación de incumplimientos e irregularidades
8.	Sist	ema disciplinario
9.	Con	cienciación, sensibilización y formación 10
10.	Ар	robación manual 1



1. Introducción

El Grupo Red Eléctrica (en adelante, indistintamente, "el Grupo Red Eléctrica", "la Compañía" o "la Organización") dispone de un Sistema de Cumplimiento Penal, que constituye el modelo para la prevención, supervisión y control de los riesgos penales del Grupo Red Eléctrica.

El presente Manual (en adelante, indistintamente, el "Manual del Sistema de Cumplimiento Penal" o el "Manual") describe los elementos del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica para las sociedades domiciliadas en España.

El Sistema de Cumplimiento Penal se encuentra alineado con la cultura ética y de cumplimiento establecida por el Código Ético del Grupo Red Eléctrica y las restantes normas de cumplimiento que lo desarrollan.

El Sistema de Cumplimiento Penal es fiel reflejo del compromiso del Grupo Red Eléctrica y sus responsables con la debida diligencia para la prevención de los riesgos penales de la Organización.

El Grupo Red Eléctrica ha tenido en cuenta para el desarrollo del Sistema de Cumplimiento Penal la normativa penal aplicable en España¹, así como las principales normas y estándares internacionales² en materia de cumplimiento. El Sistema de Cumplimiento Penal se centra en la prevención de conductas que pueden tener trascendencia penal, sin que pueda extenderse el alcance del citado Sistema a otros ámbitos.

El Sistema de Cumplimiento Penal se fundamenta en un análisis de los riesgos penales que, de manera hipotética, pudieran materializarse en la Organización, e incluye los procedimientos y controles existentes para una efectiva prevención y mitigación de tales riesgos.

El Sistema de Cumplimiento Penal se caracteriza por una gestión descentralizada de la función de cumplimiento, con la finalidad de poder adecuarse de la manera más precisa a los requisitos exigidos por la legislación de las diferentes jurisdicciones en las que el Grupo Red Eléctrica desarrolla su actividad.

Para la elaboración del presente Manual: (i) se han examinado las actividades desarrolladas por las distintas sociedades en España del Grupo; (ii) se han revisado las políticas y demás normativa interna y (iii) se han tenido en consideración los grupos de interés afectados por el Sistema de Cumplimiento Penal.

El presente Manual se actualizará de manera periódica con el objetivo de atender las necesidades que vayan produciendo, de acuerdo con la estructura y actividades del Grupo Red Eléctrica, y las exigencias de la normativa con relevancia penal que sea aplicable.

Contexto normativo

El día 23 de diciembre de 2010, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2010, de reforma del Código Penal, introdu-

^{1.} Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, ambas de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

^{2.} Entre otras, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y su Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de Estados Unidos Bribery Act de Reino Unido, e ISO 19.600 de Sistemas de gestión de compliance.



ciendo por primera vez en el sistema legal español la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta relevante novedad se consolidó posteriormente con la Ley Orgánica 1/2015, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, que delimitó con mayor precisión la responsabilidad penal de las personas jurídicas que ya recogía la reforma de 2010.

La responsabilidad penal de persona jurídica puede derivarse, únicamente, de los tipos delictivos previstos en el Código Penal como susceptibles de ser cometidos por la persona jurídica, en aquellos supuestos en los que se hubieran cometido en nombre o por cuenta de la misma y en su beneficio directo o indirecto, tal y como establece el artículo 31 bis del Código Penal, cuando indica que las personas jurídicas serán penalmente responsables por:

- a) Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La persona jurídica puede eximirse de responsabilidad penal si ha implementado correctamente un modelo de organización y gestión eficaz, tal y como establece el apartado cuarto del artículo 31 bis, el cual señala que: "La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión".

La reforma del Código Penal de 2015 introduce los requisitos que deben cumplir los modelos de organización y gestión que establezcan las empresas para prevenir el delito (art. 31 bis Código Penal), que incluye:

- El establecimiento por el órgano de administración de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos;
- (ii) La creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento, y del cumplimiento del modelo de prevención implantado;
- (iii) La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- (iv) La implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos;
- (v) La puesta en funcionamiento de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos;
- (vi) La obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención –canal de denuncia-;
- (vii) El establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo, y
- (viii) La verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto



infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

El presente Manual pone de manifiesto el compromiso del Grupo Red Eléctrica con el buen gobierno y el debido control, que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados de la Compañía, para minimizar al máximo posible el riesgo penal que pudiera derivarse de malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de su actividad.

Ámbito de aplicación del sistema de cumplimiento penal

3.1 Alcance del Sistema de Cumplimiento Penal

El Sistema de Cumplimiento Penal se centra en los siguientes aspectos:

- Análisis de los posibles riesgos penales que pueden afectar al Grupo Red Eléctrica.
- Fijación de controles, tanto genéricos como específicos, necesarios para mitigar los riesgos penales de la Compañía.

3.2 Destinatarios del Sistema de Cumplimiento Penal: personas sujetas

El Sistema de Cumplimiento Penal resulta de aplicación para los administradores, directivos y empleados del Grupo Red Eléctrica, así como para las personas que puedan actuar bajo la autoridad de la Organización (en adelante, "personas sujetas").

El Grupo Red Eléctrica promueve la adopción de medidas para la prevención de los riesgos penales por parte de las organizaciones y profesionales con los que colabora, en su ámbito de aplicación.

4. Objetivos del Sistema de Cumplimiento Penal

El Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica incluye los criterios de actuación y los elementos de control de la Organización, que previenen la comisión de los delitos en su ámbito de actividad.

Los principales objetivos del Sistema de Cumplimiento Penal son:

- Constituir un sistema de control y supervisión para la mitigación del riesgo de comisión de delitos por parte de la Organización;
- (ii) Optimizar y mejorar la gestión de los riesgos de cumplimiento penal;
- (iii) Concienciar a los miembros del Grupo Red Eléctrica de la relevancia del Sistema de Cumplimiento Penal y de la necesaria adecuación de su conducta a los principios y pautas de conducta del Código Ético;



- (iv) Informar a las personas sujetas al Sistema de Cumplimiento Penal de que la infracción de los principios y directrices del Sistema conlleva la imposición de medidas disciplinarias;
- (v) Formalizar el compromiso del Grupo Red Eléctrica con la prevención de cualquier conducta que sea contraria a la legislación aplicable y a los compromisos asumidos de manera voluntaria por la Organización:
- (vi) Establecer las medidas de control adecuadas para mitigar el riesgo penal de la Organización, así como de reacción y corrección cuando se detecte un incumplimiento.

El Grupo Red Eléctrica ha hecho suyo el compromiso de promover una cultura ética y de cumplimiento, lo que conlleva el respeto a la normativa aplicable y a los compromisos asumidos de manera voluntaria, así como la adaptación a las mejores prácticas en materia de cumplimiento.

5. Elementos del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica

El Grupo Red Eléctrica dispone de un Sistema de Cumplimiento Penal que se encuentra alineado con los requisitos establecidos por el Código Penal y las mejores prácticas en materia de prevención de riesgos penales.

El Sistema de Cumplimiento Penal abarca el modelo de organización, prevención, gestión y control de los riesgos penales de la Compañía, y cuenta para ello con los siguientes elementos:

- (i) Una Política de Cumplimiento Penal -integrada en la Política de Cumplimiento del Grupo Red Eléctrica- que pone de manifiesto el rechazo de la Organización a cualquier comportamiento ilícito, y su compromiso con la ética y de cumplimiento, a través de la adopción de aquellas prácticas que permitan el desarrollo de una actuación integra por parte de la Organización y sus miembros.
- (ii) Designación de un Comité de Cumplimiento Penal por el Consejo de Administración, al que se le ha dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, y se le ha confiado la responsabilidad de controlar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal.
- (iii) Un mapa de cumplimiento penal, en el que se identifican y evalúan los riesgos de cumplimiento penal de la Compañía y los controles internos clave que los mitigan.
- (iv) Políticas, procedimientos y controles mitigantes de los riesgos penales identificados. Se incluyen de una manera específica, las políticas, procedimientos y controles financieros, que conforman el sistema de gestión de los recursos financieros de la Compañía, y que permiten prevenir la comisión de delitos.
- (v) Recursos humanos, materiales y financieros suficientes para un correcto y eficaz funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal.
- (vi) Un sistema para el control y la supervisión que permite al Grupo Red Eléctrica: (i) la monitorización del proceso de vigilancia de los controles; (ii) la monitorización de cambios en los riesgos penales y (iii) la elaboración de propuestas de mejora de los controles o de creación de nuevos controles para reforzar la cobertura del riesgo penal.
- (vii) Un canal de denuncias establecido para la comunicación de actuaciones sospechosas e incumplimientos, que permita al Grupo Red Eléctrica conocer y reaccionar ante posibles situaciones irregulares y/o ilícitas.
- (viii) Sistema disciplinario de la Compañía, de aplicación conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo y la normativa interna de la Organización.



(ix) Verificación periódica del Sistema de Cumplimiento Penal, con especial incidencia cuando se hayan puesto de manifiesto infracciones relevantes, se produzcan cambios en la Organización, en su estructura de control o en la actividad que desarrolla.

El Sistema de Cumplimiento Penal desarrolla su actividad con la finalidad de identificar los riesgos penales de la Organización e impedir que lleguen a materializarse, contando para ello con actuaciones que incluyen la prevención, detección y respuesta ante dichos riesgos.

El Sistema de Cumplimiento Penal tiene un carácter dinámico, sometido a un proceso de supervisión, actualización y mejora continua, que tiene en cuenta, entre otras circunstancias: los cambios producidos en la normativa de aplicación; las modificaciones de la estructura interna de la Compañía, o el conocimiento adquirido por la experiencia práctica de la aplicación de dicho Sistema.

Modelo de Gobierno del Sistema de Cumplimiento Penal

El Grupo Red Eléctrica dispone de un modelo de gobierno del Sistema de Cumplimiento Penal, bajo el liderazgo y compromiso de los órganos de administración y dirección de la Compañía, con una atribución de responsabilidades que asegura el debido control sobre el funcionamiento del Sistema.

6.1 Consejo de Administración

El **Consejo de Administración** se constituye como el máximo órgano de Grupo Red Eléctrica que se encarga de su gobierno y representación.

El Consejo de Administración tiene atribuida la responsabilidad de aprobar las políticas y las estrategias generales, así como supervisar los sistemas de control interno. El Consejo de Administración, de acuerdo con lo que establezca su Reglamento en cada momento, es el órgano responsable de aprobar la Política de Cumplimiento del Grupo Red Eléctrica, como muestra de su compromiso con el Sistema de Cumplimiento de la Organización.

La **Comisión de Auditoría** sirve de apoyo al Consejo, entre otros ámbitos, en relación con el cumplimiento de disposiciones legales y normativa interna, a través de las siguientes competencias:

- Supervisar y evaluar regularmente el funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal de las sociedades del Grupo, elevar al Consejo las propuestas de mejora que estime oportunas y supervisar el informe anual de cumplimiento penal, en coordinación con el resto de Comisiones en el ámbito de sus competencias.
- Supervisar el Sistema de Cumplimiento Penal y elevar al Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de acuerdo con sus competencias, las propuestas de mejora del Sistema que estime oportunas.
- Con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración, supervisar el informe anual de cumplimiento penal elaborado por el órgano de control y supervisión del Sistema.

La **Comisión de Nombramientos y Retribuciones** tiene la función, en relación con las normas y actuaciones en materia de Gobierno Corporativo, de:



- Revisar periódicamente el Sistema de Cumplimiento Penal de la Sociedad.
- Proponer al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, las sugerencias y propuestas que realicen la Comisión de Auditoría y el órgano de control y supervisión del Sistema, en coordinación con las competencias que estos tienen atribuidas.

6.2 Órganos de dirección

Los órganos de dirección son responsables de:

- Mostrar compromiso y liderazgo con el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Garantizar que las exigencias derivadas del Sistema de Cumplimiento Penal se incorporan a las políticas y procedimientos de la Compañía.
- Velar por el alineamiento entre los objetivos operacionales, y los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Asignar recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Transmitir a la Organización un mensaje inequívoco sobre la obligación del cumplimiento de los principios y directrices Sistema de Cumplimiento Penal.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Dirigir y apoyar a todos los miembros de la Organización a fin de lograr una ejecución eficaz del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Promover el uso del canal de denuncias, para la puesta en conocimiento de conductas potencialmente delictivas que puedan afectar a la Organización.
- Garantizar que los miembros del Grupo Red Eléctrica no son objeto de represalia alguna por comunicar de buena fe cualquier tipo de incumplimiento del que tenga conocimiento o sospecha, o por rehusar participar en cualquier tipo de actuación delictiva, incluso si ello conlleva una pérdida de negocio para la Organización.

6.3 Comité de Cumplimiento Penal

El Consejo de Administración, como máximo órgano responsable de la gestión de riesgos del **Grupo Red Eléctrica**, de conformidad con la normativa aplicable y, en concreto, con lo dispuesto en el artículo 31 bis del Código Penal, ha designado al **Comité de Cumplimiento Penal** como el órgano de control específico del Sistema de Cumplimiento Penal del **Grupo Red Eléctrica**.

El Comité de Cumplimiento Penal es responsable de la supervisión y el seguimiento del Sistema de Cumplimiento Penal del Grupo Red Eléctrica, con el objetivo de que los principales riesgos penales se identifiquen, gestionen y se den a conocer en el ámbito interno adecuadamente. El Comité de Cumplimiento de Penal es el responsable de llevar acabo las funciones a las que se hace referencia en el artículo 31 bis.2.2ª del Código Penal³.

^{3.} El artículo 31 bis.2.2ª del Código Penal establece como uno de los requisitos exigibles para que la persona jurídica pueda que-dar exenta de responsabilidad penal "...que la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica".



El Comité de Cumplimiento Penal cuenta con independencia y autonomía propia, y reporta al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, de las actividades desarrollados por el mismo, así como sobre la adecuación y eficacia del Sistema de Cumplimiento Penal.

El Grupo Red Eléctrica dota al Comité de Cumplimiento Penal de los medios y de los recursos adecuados y necesarios para llevar a cabo sus funciones.

6.4 Funciones del Comité de Cumplimiento Penal

El Comité de Cumplimiento Penal tiene como función principal la de controlar y supervisar la eficacia del Sistema de Cumplimiento Penal.

Las funciones específicas relacionas con el control y la supervisión del Sistema de Cumplimiento Penal incluyen las siguientes:

- Promover una cultura ética y de cumplimiento basada en el rechazo hacia todo acto ilícito y el apoyo hacia las conductas éticas de los miembros de la Organización.
- 2. Garantizar la difusión de los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal, contando para ello con la colaboración de las áreas con competencias al efecto.
- 3. Promover el diseño e implementación de planes de formación adecuados para las personas sujetas al Sistema de Cumplimiento Penal, sobre las obligaciones y responsabilidades que conllevan los compromisos de la Compañía en materia de ética y cumplimiento, con una periodicidad que garantice un conocimiento actualizado sobre esta materia.
- 4. Tramitar e investigar las denuncias formuladas a través de los canales establecidos al efecto en el ámbito del Sistema de Cumplimiento Penal, sin perjuicio de las decisiones que corresponda adoptar a los órganos o áreas de la Compañía ateniendo a sus competencias.
- 5. Supervisar que se adoptan medidas disciplinarias proporcionadas contra aquellos que incumplen los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal.
- 6. Supervisar el funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal y proponer la modificación del mismo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus principios y directrices, o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- 7. Velar porque las personas sujetas al Sistema de Cumplimiento Penal tienen acceso a los recursos y medios necesarios para cumplir con los principios y directrices del mismo.
- 8. Elaborar un informe con carácter anual sobre el seguimiento y la eficacia del Sistema de Cumplimiento Penal, para su elevación al Consejo de Administración, en el que se definirán las acciones o actividades de mejora a realizar en relación a dicho Sistema.
- 9. Informar al Consejo de Administración y a los Órganos de Dirección cuando sea requerido a tal fin o cuando, por la relevancia del asunto, el Comité de Cumplimiento Penal lo considere conveniente.
- Desempeñar labores de interlocución con las autoridades judiciales y coordinar la colaboración con las mismas, en el ámbito del Sistema de Cumplimiento Penal.



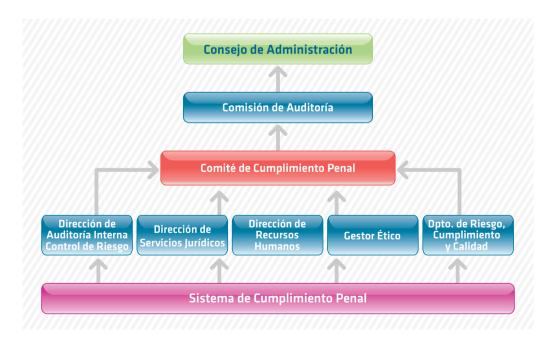
6.5 Composición

Las personas designadas como miembros del Comité de Cumplimiento Penal deben tener las siguientes características:

- Integridad y compromiso con el cumplimiento de las normas.
- Autonomía e independencia de criterio.
- Disponibilidad y dedicación para el desempeño de las funciones.
- Profesionalidad, prestigio y competencias necesarias.
- Habilidades de comunicación eficaz y capacidad de influencia.

El Comité de Cumplimiento Penal está compuesto por:

- Gestor Ético y de Defensor de los Grupos de Interés.
- Dirección de Auditoría Interna y Control del Riesgo.
- Dirección de Servicios Jurídicos.
- Dirección de Recursos Humanos.
- Departamento de Control de Riesgo, Cumplimiento y Calidad.





Los miembros del Comité de Cumplimiento Penal tratarán con la máxima confidencialidad la información y documentación a la que tengan acceso, sin que puedan utilizarla para un fin distinto que para el control y supervisión del Sistema de Cumplimiento Penal y la investigación de las incidencias que se puedan producir en este ámbito.

Los miembros del Comité de Cumplimiento Penal, en el desempeño de sus funciones, podrán:

- Acceder a aquella información que obre en poder del Grupo Red Eléctrica.
- Contar con el apoyo de cualquier sociedad del Grupo, área o miembro de la Organización.

Comunicación de incumplimientos e irregularidades

El Grupo Red Eléctrica cuenta con un canal ético y de cumplimiento para la comunicación de consultas y para el reporte de posibles infracciones de la normativa interna o la legislación vigente. De esa manera que cualquier miembro de la Organización que tenga indicios o sospechas de la comisión de algún delito que pueda afectar a la responsabilidad penal de la Organización, o de la vulneración de alguno de los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal, debe ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento Penal a través del canal ético y de cumplimiento. El uso del canal ético y cumplimiento está abierto a los miembros de los grupos de interés de la Compañía.

El Grupo Red Eléctrica tiene habilitado un acceso al canal ético y de cumplimiento en la web corporativa externa e interna y una dirección de correo electrónico como buzón de comunicación.

El Comité de Cumplimiento Penal asegura la máxima confidencialidad acerca de los hechos e información a la que tenga acceso como consecuencia de la recepción de una denuncia o consulta, salvo cuando haya de ser proporcionada a las autoridades administrativas o judiciales de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable al efecto.

El Grupo Red Eléctrica garantiza que ningún miembro de la organización será objeto de represalia discriminación o sanción disciplinaria cuando, de buena fe:

- Ponga en conocimiento de la Compañía una posible vulneración de las normas corporativas sobre ética y cumplimiento;
- (ii) Ponga en conocimiento de la Compañía un posible comportamiento contrario a legalidad y/o que pueda implicar la materialización de un riesgo penal, o
- (iii) Colabore en su investigación o resolución de una denuncia.

La presente garantía no alcanzará a quienes utilicen el canal de denuncias actuando de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a un tercero.

El Comité de Cumplimiento Penal es el órgano responsable de tramitar e investigar las denuncias recibidas en el ámbito del Sistema de Cumplimiento Penal a través del canal ético y de cumplimiento, así como dar respuesta a las consultas planteadas en relación al funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Penal.

8. Sistema disciplinario

Cualquier persona vinculada con el Grupo Red Eléctrica tiene la obligación de respetar y cumplir con las normas, políticas y procedimientos que les resulten de aplicación en el marco del desarrollo de sus funciones.



Con la finalidad de contar con un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal, el Grupo Red Eléctrica se remite a al Estatuto de los Trabajadores, al convenio colectivo de aplicación y a la restante normativa laboral vigente en España.

La Compañía vela por la correcta aplicación de las medidas disciplinarias y su proporcionalidad respecto a la infracción de la normativa aplicable. Del mismo modo, impondrá medidas disciplinarias en relación a aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de comportamientos ilícitos, así como la infracción del deber de reportar internamente de manera adecuada los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

9. Concienciación, sensibilización y formación

La Compañía fomenta que los miembros de la Compañía se conciencien y formen de manera adecuada respecto de los riesgos penales de la Organización, con la finalidad de evitarlos, detectarlos y saber gestionarlos conforme al Sistema de Cumplimiento Penal.

La formación a proporcionar entre sus miembros ha de incluir.

- La política de cumplimiento, el resto del Sistema de Cumplimiento Penal y los procedimientos asociados con él, y de su obligación de cumplir con los requisitos asociados a todo ello;
- (ii) El riesgo penal y el perjuicio, tanto para el personal como para la Organización, en el supuesto de su materialización;
- (iii) Las circunstancias en las cuales, en el desempeño de su actividad, se puede materializar un riesgo penal, y como reconocer dicha circunstancias;
- (iv) Cómo puede ayudar a prevenir y detectar riesgos penales, evitando su materialización y reconociendo los principales factores de riesgo;
- Su contribución a la eficacia del Sistema de Cumplimiento Penal y los beneficios derivados del mismo, y de reportar posibles delitos o incumplimientos;
- (vi) Las implicaciones y consecuencias del incumplimiento de los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal.
- (vii) Cómo y a quién deben comunicar sus consultas y comunicar los incumplimientos del Sistema de Cumplimiento Penal.

El Comité de Cumplimiento Penal es responsable de impulsar una adecuada difusión, sensibilización y formación sobre la relevancia y carácter estratégico del Sistema de Cumplimiento Penal dentro de la cultura ética y de cumplimiento de la organización.

El personal sujeto al Sistema de Cumplimiento Penal debe confirmar una vez recibida la formación oportuna su pleno conocimiento del mismo, comprometiéndose a cumplir con los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal para la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho del Grupo Red Eléctrica.



10. Aprobación del Manual

El presente Manual del Sistema de Cumplimiento Penal ha sido aprobado por las sociedades del Grupo Red Eléctrica en España.

El Comité de Cumplimiento Penal propondrá a los órganos de administración competentes las modificaciones al presente Manual del Sistema de Cumplimiento Penal que sean necesarias para mantener en todo momento un debido control sobre las actividades la Compañía que permita minimizar los riesgos penales.

El Comité de Cumplimiento Penal desarrollará los procedimientos que consideré necesarios o convenientes para el desarrollo de los principios y directrices del Sistema de Cumplimiento Penal, dando cuenta de todo ello a los órganos de administración de la Compañía.